



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 064

Fecha: 19/06/2020

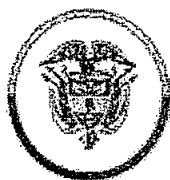
Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 021 2017 00172 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	YERSON DAVID HERNANDEZ GOMEZ	Auto termina proceso por Pago	18/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 680014-003-021-2017-00172-01
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN Nit. 804.009.752-8
Demandado : YULI ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ C.C. 1.088.260.381 y YERSON
DAVID HERNÁNDEZ GÓMEZ C.C. 1.088.315.982
Cuaderno : 1 DE 2

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 18 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso expresa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA se dispone la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial de FINANCIERA COMULTRASAN, contra YULI ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ Y YERSON DAVID HERNÁNDEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: Si es del caso, PREVIO AL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL, ORDÉNESE el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

nlps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <u>19 de Junio de 2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 065. MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO
